



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 a la empresa "La Tortuga Producciones Artísticas, SL" por renuncia de la empresa "Isabel M.^a Rodríguez Carrillo". (2017061684)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, regulada mediante Decreto 58/2016, de 10 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado decreto, de conformidad con el Acta de la Comisión de valoración de 12 de mayo de 2017, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre) y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. Por Resolución de 30 de mayo de 2017, de esta Secretaría General, se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE n.º 114, de 14 de junio), donde aparece la empresa Isabel M.^a Rodríguez Carrillo como beneficiaria por una cuantía de 9.000,00 euros (Anexo I).

Segundo. Con fecha 22 de junio de 2017 la empresa Isabel M.^o Rodríguez Carrillo presenta escrito de renuncia a la subvención concedida por resolución de 30 mayo de 2017 de la Secretaría General por el importe de nueve mil euros (9.000,00 €) para la producción del proyecto "Diamanda 99".

Tercero. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de convocatoria, en su punto 3 se establece en caso de renuncia: "En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas".

Cuarto. En el Anexo II de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, se establece la relación ordenada de empresas para posibles renunciaciones, donde aparece la



empresa La Tortuga Producciones Artísticas S.L, C.I.F B-10281376, con el proyecto "Grabación y edición del DVD Malandanza", con un presupuesto de veintitrés mil setecientos veinte euros (23.720 €), que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de convocatoria, permite atender en primer lugar a dicha empresa por disponibilidad de crédito.

Vistos los antecedentes citados así como las disposiciones aplicables, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Conceder la ayuda destinada a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música para el año 2017 a la empresa de La Tortuga Producciones Artísticas, SL, C.I.F B-10281376 por importe total de doce mil euros (12.000,00 €), de acuerdo con el artículo 7 del decreto, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.770.00, Proyecto: 2003.17.003002000, Superproyecto: 2000.17.03.9017, el número de expediente gestor es 015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

Segundo. La empresa beneficiara de las Ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre, que a continuación se relacionan:

"Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente decreto.

Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.



- f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión”.

“Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y Músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
 - El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2017, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que se estable en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen”.



“Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al 7 de noviembre del 2017. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos “Resumen” (Anexo II) y “Desglose de facturas” (Anexo III).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).
 - b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.
- c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:



- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biografía del director/a.
 - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
 - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la



entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago”.

“Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

“Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará



al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de julio de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ